



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Viernes, 19 de diciembre

Número 269

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Excmos. e Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio pasado, aprobada en Consejo de Ministros y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de julio siguiente, se encarga de la formación de las Estadísticas Judiciales al Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con los Tribunales y Juzgados.

No hace falta que esta Subsecretaría destaque la importancia y trascendencia de los nuevos servicios de las Estadísticas Judiciales, que facilitarán a este Ministerio, a los órganos de la Administración de Justicia y a los juristas o sociólogos, por medio de las monografías anuales que ha de publicar el citado Instituto, los necesarios elementos de juicio para conocer las características de la delincuencia y de la litigiosidad en nuestra Patria.

La colaboración de los organismos judiciales es fundamental para la viabilidad del mencionado servicio y consiste en facilitar los datos primarios necesarios, consignándolos en los resúmenes y boletines apropiados. Es labor que imprescindiblemente ha de ser realizada por los funcionarios de la Administración de Justicia en las Secretarías de las Audiencias y Juzgados.

Por todo ello,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que por los Excelen-

tísimos e Ilustrísimos Señores Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales, y Sres. Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz, se adopten las medidas necesarias y se extreme el celo en su cumplimiento, a fin de que se faciliten a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, los resúmenes y boletines que señala la Orden antes mencionada, debidamente diligenciados y dentro de los plazos marcados.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.
—El Secretario, R. Oreja.

Excmos. e Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales y Sres. Jueces de Primera Instancia e Instrucción Municipales, Comarcales y de Paz.

(Del B. O. del E. núm. 349)

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Esta Delegación ha remitido a todos los Sres. Alcaldes de la provincia el cuestionario para la localización de las industrias que existan en el respectivo termino municipal.

Como el cumplimiento de este servicio es de gran sencillez, pues se trata solamente de consignar el nú-

mero de industrias de cada clase, sin necesidad de más amplia investigación, es por lo que ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos se interesen para que el indicado cuestionario sea devuelto a esta Delegación antes del día 10 del próximo enero.

Han de incluirse todos los establecimientos que signifiquen alguna actividad industrial, como fábricas, talleres, obradores, etc., encuadrados en los epígrafes que se relacionan en dicho cuestionario, cualquiera que sea su importancia relativa, incluso los atendidos por una sola persona (propietario, familiar o asalariado).

Para facilitar la tramitación de este servicio se les incluye oficio de remisión-impreso para devolver el cuestionario.

Finalmente, si alguno de los Ayuntamientos no hubiera recibido el impreso de referencia, lo comunicará a esta Delegación Provincial, para enviarle otro cuestionario.

Burgos, 15 de diciembre de 1952.
El Delegado, Florencio Zanón.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular sobre el comercio de abonos

Ha llegado a conocimiento de esta Jefatura Agronómica que, en algunos casos los almacenistas y vendedores de Abonos se niegan a entregar a los agricultores determinada clase de aquéllos si, al mismo

tiempo, no compran abonos de diferente clase que quiere imponerles el vendedor. Con el fin de evitar este abuso, se ordena que, desde esta fecha, los industriales antes indicados coloquen en los sitios más visibles de sus establecimientos y con caracteres tipográficos grandes, carteles del tenor siguiente: LA COMPRA DE CUALQUIER CLASE DE ABONO O FERTILIZANTE NO OBLIGA A LA ADQUISICIÓN DE OTRO U OTROS DISTINTOS QUE EL AGRICULTOR NO PRECISE POR EL MOMENTO.

Se advierte a los agricultores que cualquier imposición que pretendan hacerles para comprar abonos distintos de los que piensen adquirir, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura.

Con el fin de hacer cumplir esta medida, y transcurrido cinco días de esta publicación, esta Jefatura ordenará visita de inspección a los establecimientos mencionados, levantando las actas correspondientes en caso de incumplimiento de esta Orden, o por venta de abonos a precios superiores a los autorizados, para la imposición de las sanciones oportunas.

Burgos, 16 de diciembre de 1952.
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario laboral para 1953

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al descanso dominical, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado aprobar el siguiente Calendario laboral, a efectos de trabajo, que regirá en esta capital y provincia para el próximo año de 1953:

No recuperables

1.º de enero, Circuncisión del Señor.

19 de marzo, San José.

2 de abril, Jueves Santo.

4 de junio, Corpus Christi.

18 de julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo.

8 de diciembre, La Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, La Natividad del Señor.

Recuperables

6 de enero, La Epifanía del Señor.

3 de abril, Viernes Santo.

14 de mayo, La Ascensión del Señor.

25 de julio, Santiago Apóstol.

15 de agosto, La Asunción de Nuestra Señora.

12 de octubre, Fiesta de la Hispanidad.

29 de junio, San Pedro y San Pablo (será no recuperable en la capital y pueblos de la provincia que le tengan designado por su Santo Patrono y recuperable en todos los demás).

No se menciona la fiesta correspondiente al día 1 de noviembre por coincidir en domingo en el año de 1953.

Las fiestas de 1 de abril, 2 de mayo, 1 y 29 de octubre y 20 de noviembre, son de carácter meramente oficial.

Además de los días señalados, serán también festivos, con igual significación, es decir, equiparados a los domingos, pero dentro de los límites de término municipal o diocesanos respectivos, los días de festividades religiosas locales en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales. Respecto al carácter de recuperable o no de las fiestas locales, se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable y la segunda sí, aplicando este sistema alterno sucesivamente.

La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración, será obligatoria para el personal afectado y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días

laborables inmediatos siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas coincidiera con los días llamados de mercado semanal, los Ayuntamientos afectados podrán adelantar o retrasar en una fecha la celebración del mercado; todo ello, al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallan obligadas a observar la festividad del día.

En caso de coincidir dos días de fiesta consecutivos, el Comercio de la Alimentación y peluquerías abrirán durante la jornada de la mañana de 9:30 a 13:30 del día festivo que se designe, cerrando en compensación durante la jornada de la tarde del siguiente día laborable a estas fiestas, otorgándose al personal de dichos establecimientos y durante la mañana que se abra del día festivo, una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Burgos, 13 de diciembre de 1952.
El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales

Belorado

Requisitoria

D. Agustín Ruiz Frias, Juez accidental de este Juzgado de Instrucción de Belorado y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a un tal Julián Echevarría (Baracaldo), que aparenta tener unos 55 a 60 años de edad, bastante moreno, con arrugas en la cara, que viste o vestía en la fecha de autos (10 de octubre último) traje azul y camisa del mismo color, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines

Oficiales» de las provincias de Logroño, Vizcaya y Burgos, y en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca en este Juzgado de Instrucción, a fin de ser oído en el sumario que se sigue con el número 41 de este año, sobre estafa, y se constituya en prisión provincial, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho denunciado, como presunto autor del hecho de autos, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta localidad, caso de ser habido.

Dado en Belorado, a 10 de diciembre de 1952.—El Juez de Instrucción accidental, Agustín Ruiz.

Anulación de requisitoria

D. Andrés García García, Teniente de Artillería del Regimiento del Arma, número 31, en Larache, Juez Instructor del Expediente judicial número 1.823 del año 1944; por el presente hago saber:

Queda sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. de la provincia de Burgos del año 1945, número 159, en su página 3.^a, relativa a Teodoro Pascual Saldaña, hijo de Federico y de Germana, por haber sido aprehendido y puesto a disposición de este Juzgado, para responder al aludido procedimiento.

Larache, 12 de diciembre de 1952.—El Teniente Juez Instructor, Andrés García García.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez Comarcal sustituto de Castrojeriz, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audien-

cia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas, y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el artículo 47 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, y demás que estimen convenirles, sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos 15 de diciembre de 1952.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Agrupación forzosa del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Aprobado por la Junta de Representantes el presupuesto especial ordinario para atenciones de Administración de Justicia (Juzgado Comarcal), durante el año de 1953, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Agrupación, por término de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, en cumplimiento del artículo 677 en relación con el 655 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, pudiendo formularse reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, bien directamente o por conducto de esta Agrupación, contra el referido presupuesto en el indicado plazo.

Aranda de Duero, 15 de diciembre de 1952.—El Presidente de la Agrupación, Pedro Sanz.

Alcaldía de Villegas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951, cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días,

durante los cuales se presentarán las reclamaciones que procedan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villegas, 9 de diciembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, P. O., B. Espinosa.

Alcaldía de Aguas Cándidas

Habiendo aprobado el Ayuntamiento pleno el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que se contarán desde la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Aguas Cándidas, 12 de diciembre de 1952.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González,

Alcaldía de Yudego y Villandiego

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conforme determina el artículo 655, de la Ley de Régimen Local, durante los cuales podrán presentar las personas y Corporaciones que anume- ra el artículo 656 de dicha Ley, las reclamaciones que estimen oportunas por las causas señaladas en el artículo 657 del citado precepto legal.

Yudego y Villandiego, 5 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Ángel García Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Omiellos de Sasamón, Mamolar, Los Barrios de Bureba, La Parte de Bureba, Neila, Tapia de Villandiego y Castrovido.

Alcaldía de Grisaleña

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pagos de obligaciones inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, con objeto de que las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la misma Ley, puedan examinarle libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Grisaleña, 12 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Conrado Díez.

Alcaldía de San Juan del Monte

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia de unas a otras partidas, cuyas dotaciones se estimen reducidas, para satisfacer gastos sin consignación suficiente, de pago inaplazable, del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que mentado expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las oportunas reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

San Juan del Monte, 9 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Tomás Hernando.

Alcaldía de San Quirce de Ripisuerga

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951, para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquél, se

hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

San Quirce de Ripisuerga, 10 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Maximino Renedo.

Alcaldía de Villafruela

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villafruela, a 10 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Alejandro Azofra.

Comarca judicial de Quintanar de la Sierra

Para tratar de los asuntos que abajo se indican, se cita a los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad del Juzgado Comarcal con cabecera en esta villa, a la sesión que tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día 27 del actual, a las once horas de la mañana; advirtiendo que la asistencia es obligatoria en Ley, que si en primera convocatoria no asiste número suficiente de representantes para celebrarla, se hará en segunda media hora más tarde, y que los acuerdos que entonces se adopten obligan a todos los Ayuntamientos, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Asuntos a tratar:

1.º Aprobación de un expediente de suplemento de créditos

dentro del presupuesto ordinario del año actual.

2.º Examen y aprobación de la cuenta general de la comarca de 1951.

3.º Formación y aprobación del presupuesto ordinario de la misma para el próximo año de 1953.

4.º Sugerencias de los asistentes.

Quintanar de la Sierra 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, D. Santamaría.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Merindad de Montija

Arriendo de fincas rústicas sin roturar

Este Ayuntamiento arrienda tres fincas en las inmediaciones de Noreco, del terreno consorciado; una de 17 hectáreas, otra de 12 y otra de 10, todo ello labrable para los diferentes cultivos que el buen agricultor estime procedente y por el precio anual de renta de quinientas pesetas por hectárea y año. Se admiten solicitudes por pujas, durante todo el corriente mes de diciembre, y los licitadores se atenderán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Montija, 10 de diciembre de 1952.—El Alcalde.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) vende CIEN MIL estacas de enebro, de dos a seis metros, en grandes y pequeñas cantidades.—El Alcalde.

**F. URRACA
OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311